

RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 006-2021/JGA-USS

Pimentel, 20 de abril de 2021

VISTO: El oficio N°0024-2021/DRH-USS, de fecha 20 de abril de 2021, y el acuerdo de Consejo Universitario de fecha 20 de abril de 2021 y anexos que acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. La Universidad Señor de Sipán S.A.C., desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, el artículo 36° de la Ley Universitaria, N° 30220, señala que la Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. **Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director.**

Que, el Artículo 69 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala como requisito para ser Decano: 69.1 Ser ciudadano en ejercicio. 69.2 Ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría. 69.3 Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional. (...).

Que, el artículo 16 inciso 2° del Estatuto, señala que **"Son atribuciones de la Junta General las Establecidas en el artículo 115° de la Ley General de Sociedades, adicionalmente compete las siguientes: (...) 2. Designar, convocar (...) DECANOS (...)"**.



ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 006-2021/JGA-USS

Que, mediante oficio N°0024-2021/DRH-USS, de fecha 20 de abril de 2021, el Director de Gestión de Talento Humano, con el visto bueno del Vicerrector Académico remite al consejo universitario la propuesta de convocatoria de las siguientes autoridades:

- Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales
- Decano de la Facultad de Derecho y Humanidades
- Director de la escuela profesional de Ingeniería Industrial
- Director de la escuela profesional de Ingeniería Agroindustrial y Comercio Exterior
- Director de la escuela profesional de Trabajo Social
- Director de la escuela profesional de Derecho

Que, con fecha 20 de abril de 2021, el Consejo Universitario acuerda, con opinión favorable acuerda acoger la propuesta formulada, esto es, que se proponga a la Junta General de Accionistas de la USS que haciendo usos de sus atribuciones prescritas en el estatuto autorice la contratación en el cargo de confianza a las autoridades indicadas en el párrafo precedente.

Que, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad, es necesario la planificación operativa de cada una de las actividades que realizarán las diferentes unidades académicas, razón por la este colegiado después del análisis efectuado al acuerdo del consejo universitario, sus anexos y haciendo uso de sus atribuciones prescritas en el estatuto, acuerda:

- I) AUTORIZAR** el proceso de convocatoria para la contratación en el cargo de confianza a las autoridades académicas de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., en la forma propuesta por el consejo universitario, la misma que se detallara en la parte resolutive de la presente resolución;
- II) PRECISAR**, que los postulantes que sean declarados ganadores de la presente convocatoria, su permanencia dada la naturaleza del cargo de confianza, estará sujeta a la **VIGENCIA DE LA CONFIANZA DEPOSITADA** por la Junta General de Accionistas, razón por la que así se debe precisar en el contrato de trabajo.



ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 006-2021/JGA-USS

- III) ENCARGAR Y AUTORIZAR** a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., realice todos los actos administrativos (incluye cronograma de convocatoria), gestiones u otro que resulten necesarios, a fin de poder ejecutar la convocatoria; y

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el **PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN EN EL CARGO DE CONFIANZA A LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.**, que se proceden a detallar:

- Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales
- Decano de la Facultad de Derecho y Humanidades
- Director de la escuela profesional de Ingeniería Industrial
- Director de la escuela profesional de Ingeniería Agroindustrial y Comercio Exterior
- Director de la escuela profesional de Trabajo Social
- Director de la escuela profesional de Derecho

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que los postulantes que sean declarados ganadores de la presente convocatoria, su permanencia dada la naturaleza del cargo de confianza, estará sujeta a la **VIGENCIA DE LA CONFIANZA DEPOSITADA** por la Junta General de Accionistas, razón por la que así se debe precisar en el contrato de trabajo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., realice todos los actos administrativos (incluye cronograma de convocatoria), gestiones u otro que resulten necesarios, a fin de poder ejecutar la convocatoria, en los términos aprobados y respetando los dispositivos normativos vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: EXHORTAR, a los miembros de la comunidad Universitaria, a respetar y cumplir fielmente lo dispuesto en la presente resolución, con la finalidad de garantizar su correcto desarrollo.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

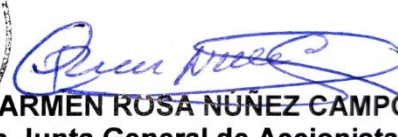
CAMPUS USSKm. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 006-2021/JGA-USS

ARTICULO QUINTO: DEJAR, sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dra. CARMEN ROSA NÚÑEZ CAMPOS
Presidente de la Junta General de Accionistas de la USS

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, **Perú**